



Carreño

C/ Eduardo Herrera "Herrerita"
Edificio Buenavista
33006 Oviedo

C/ Braulio Busto, Nº 8-1º
Apartado 4 33430
Candás- Carreño (Asturias)

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Entrada Nº. 2011010711001817
06/04/2011 11:34:15

Oviedo, 6 de abril de 2011

ASUNTO: TOPÓNIMOS DE CARREÑO: GUIMARÁN Y PIEDELORO

ILMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO:

El pasado 25 de noviembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Carreño aprobó sendas mociones, que disponían respecto del topónimo Guimarán:

“Remitir a la Consejería de Cultura y Turismo, competente en materia de política lingüística, esta moción, instando la tramitación del expediente de modificación del Decreto 30/2005, de 21 de abril, de determinación de los topónimos oficiales del Concejo de Carreño, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del Bable/Asturiano, así como de conformidad con el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, en los siguientes términos:

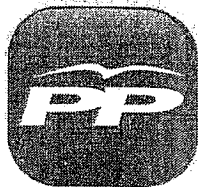
Establecer Guimarán como topónimo oficial, teniendo presente el sentir abrumadoramente favorable a dicha modificación, a través de la opinión expresada por los vecinos de la parroquia.”

Y respecto del topónimo Piedeloro:

“Remitir a la Consejería de Cultura y Turismo, competente en materia de política lingüística, esta moción, instando la tramitación del expediente de modificación del Decreto 30/2005, de 21 de abril, de determinación de los topónimos oficiales del Concejo de Carreño, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del Bable/Asturiano, así como de conformidad con el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, en los siguientes términos:

Establecer Piedeloro como topónimo oficial, teniendo presente el sentir abrumadoramente favorable a dicha modificación, a través de la opinión expresada por los vecinos de la parroquia.”

Un día antes, el 24 de noviembre de 2010, un diario de difusión regional recogía una información dando cuenta de la visita de la Directora General de Política Lingüística a Carreño, y decía textualmente: “La directora de Política Lingüística y su jefa de servicio, María Antonia Pedregal, acudieron ayer a Candás para mantener una reunión sobre el asunto con el Alcalde. Vega precisa que la toponimia de Carreño, la primera en ser aprobada por el Consejo de Gobierno, en 2005, «surgió con vocación de permanencia, aunque eso no impide que puntualmente, cuando hay un desacuerdo con los vecinos, se atienda su reclamación».” (<http://www.lne.es/centro/2010/11/24/principado-cede-planteara-xunta-toponimia-vuelta-nombre-guimaran/998699.html>).



Carreño

Pues bien, desde entonces, y han pasado ya más de cuatro meses, la Dirección General de Política Lingüística no ha dado paso alguno al objeto de dar cumplimiento a la moción del Pleno del Ayuntamiento, ni a la promesa hecha en Carreño por la Sra. Directora General. Es por ello que como concejal del Partido Popular del Ayuntamiento de Carreño, grupo municipal proponente de la moción aprobada, me siento en la obligación de remitirle esta carta, por cuanto es usted titular del órgano de la Administración del Principado de Asturias competente en materia de política lingüística.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana *“los expedientes para la determinación de topónimos se iniciarán por resolución del titular de la Consejería de Educación y Cultura, de oficio o a instancia del concejo o parroquia rural”*, y en el caso que nos ocupa las mociones del Pleno del Ayuntamiento instan el inicio de los procedimientos de revisión de topónimos en orden a restablecer como oficiales *“Guimarán”* y *“Piedeloro”* y no consta que se hayan incoado los expedientes pertinentes.


Por otro lado, el artículo 3.1 del referido Decreto 98/2002, de 18 de julio determina que: *“La Junta Asesora de Toponimia dispondrá de un plazo de dos meses para evacuar el correspondiente dictamen, plazo que podrá en su caso ser ampliado, previa petición razonada de la Junta Asesora de Toponimia, sin que en ningún caso el plazo, incluida la prórroga, pueda superar los tres meses”*. Lo cierto es que han pasado más de cuatro meses desde la aprobación de las mociones, y tampoco consta que se haya convocado una reunión de la Junta de Toponimia para tratar este asunto. Estamos pues ante una extralimitación de todos los plazos en orden a la recuperación de los topónimos reclamados por los vecinos de Carreño.

Finalmenté, hay que tener en cuenta que restan menos de dos meses para la celebración de las elecciones, y desde el día siguiente a dicha convocatoria electoral, el Gobierno del Principado quedará en funciones, lo cual determinará que no pueda aprobar el Decreto que requiere el restablecimiento de los topónimos determinados por el Pleno del Ayuntamiento de Carreño, *“Guimarán”* y *“Piedeloro”*.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe, en nombre del Partido Popular de Carreño, y al objeto de que se cumpla lo dispuesto en dos mociones del Pleno del Ayuntamiento que recogen el sentir abrumadoramente mayoritario de la vecindad de las parroquias afectadas, exige que se inicien los expedientes para recuperar la oficialidad exclusiva de los topónimos *“Guimarán”* y *“Piedeloro”*, y a la mayor brevedad se reúna la Junta de Toponimia para emitir el dictamen correspondiente.

Me despido aprovechando para enviarle un cordial saludo.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR


Fdo.: José Ramón Fernández Gutiérrez